

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
acumulada con PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2018-00475-00

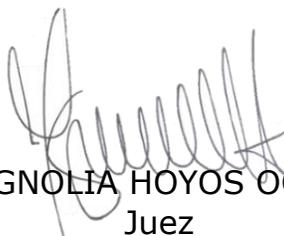
Bogotá, D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

No se tiene en cuenta la notificación por aviso al demandado (c. digital 39) hasta tanto se aporte evidencia de la remisión de las providencias a notificar, dado que la documental patente a folio 169 del cuaderno digital 39 es ilegible (inciso 2 art. 292 CGP).

Se requiere a la demandante para que acredite la notificación al demandado, para lo cual se le conceden treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso de privación de patria potestad, (art. 317 CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Notifíquese al señor Defensor de Familia y ténganse en cuenta que la demandante actúa a través de dicha agencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 023 FECHA 14-FEBRERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae26d10cc1b97d73b2f363423e60873a4d6cbf2a337e80ccbc1a6eafcca5c693**

Documento generado en 13/02/2023 03:30:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>